

ORDEN DE 29/07/2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula la evaluación, promoción, acreditación académica del alumnado de formación profesional inicial del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 24. Procedimiento de convalidaciones.

1. Quienes deseen solicitar el reconocimiento de la convalidación de módulos profesionales lo harán preferentemente, bien en el momento de formalizar la matrícula o bien antes de transcurrido el primer trimestre de curso.

2. Las convalidaciones cuya resolución corresponde a la Dirección del centro se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

a) La solicitud de convalidación se realizarán según modelo **ANEXO VIII**. La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de los estudios superados, o del certificado de profesionalidad o acreditación parcial establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

b) La persona que ejerce la dirección del centro resolverá la solicitud, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, reconociendo las convalidaciones que son de su competencia.

3. Las convalidaciones cuya resolución corresponde al Ministerio de Educación se tramitarán según es procedimiento establecido en la normativa estatal aplicable.

4. Las convalidaciones cuya resolución corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

a) El alumno presentará la solicitud en el centro donde se encuentre matriculado, según modelo **ANEXO X**.